



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1327-2015-UNAM

Moquegua, 11 de Noviembre del 2015

### VISTO:

El Informe N° 0051-2015/CEID/ILO/UNAM, de fecha 23.10.2015; Informe N° 1752-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 05.11.2015; Informe N° 1210-2015-OPD/UNAM, de fecha 06.11.2015; Informe N° 696-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 06.11.2015; Proveído de Presidencia N° 06637, de fecha 09.11.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 051-2015/CEID/ILO/UNAM, de fecha 23 de octubre del 2015, la Directora del Centro de Idiomas - Sede Ilo, solicita al Vicepresidente Académico, la autorización de renovación de contrato de la Sra. Claudia Mónica Samo Aguilar como Secretaria para el Centro de Idiomas - Sede Ilo, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del presente;

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído N° 9424, de fecha 28 de octubre del 2015, dispone se remita el expediente a la Oficina de Planificación y Desarrollo, para determinar la asignación presupuestal,

Que, con Informe N° 1210-2015-OPD/UNAM, de fecha 06 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración, la Certificación Presupuestal N° 2219, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1752-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 05 de noviembre del 2015, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Sra. Claudia Mónica Samo Aguilar, como Secretaria para el Centro de Idiomas - Sede Ilo, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2015, por el monto total de S/. 2,000.00 nuevos soles afectados a la Meta 026;

Que, con Informe N° 696-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 06 de noviembre del 2015, el Director General de Administración, remite al Presidente de Comisión Organizadora- UNAM, solicita la Contracción de Servicios, vía acto resolutivo a favor de la Sra. Claudia Mónica Samo Aguilar;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la renovación de contrato por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la SRA. CLAUDIA MÓNICA SAMO AGUILAR, para prestar servicio como Secretaria en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2219, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL